

Documento núm. 7

Sobre reclamo de las presas de la cárcel del Palacio por hacerlas moler maíz con exceso, para el alimento de las dos cárceles y reos de los cuarteles de cívicos.

No. 76

Tribunal Pleno

Por muerte del Srío. Paredes

Leg. 1- Archivo, 49

Concluída ayer la visita de reos, se pasó conforme a la ley, a hacer la del edificio de la cárcel, y al pasar al departamento de las mujeres, se reunió una considerable porción de éstas, quejándose de un nuevo y grande trabajo que se les había impuesto, manifestando unas sus manos llenas de ampollas, y otras reventadas, brotando sangre, exigiendo fuese la visita a las cocinas de aquel Departamento, donde se encontró con cinco ó seis grandes canastas llenas de tortillas hechas, gran cantidad de maíz que se estaba moliendo para atortillar más, y nuevas quejas y plegarias de las infelices que estaban en este trabajo.

Preguntado el Alcalde, instruyó que el día primero del presente fué el último que se sirvió en la comida de caridad, pambazos por la noche, y que desde el día 2, se les daba uno más chico para el desayuno; y la cena se suplía con tortillas que allí se hacían; que en éstas y el atole, se consumían sobre cuatro canastas de maíz un día con otro; que el atole, lo hacían los hombres, de los que cuatro de ellos, recibían la gratificación de servirlos al mes, y, por lo mismo, martajaban ellas el nixtamal que había de servir para las tortillas; las que molían eran las rematadas de la cárcel, las sentenciadas por los Alcaldes Constitucionales que al efecto se le pasaban por la diputación, y las presas de las del Palacio, cuyas causas estaban pendientes, pero que comían de la caridad. Que esta tarea la desempeñaban por dos tandas diarias de a sesenta, de las cinco a las once y media de la mañana, la primera, y desde esta hora a las cuatro de la tarde, la segunda, sin que lograsen un día de descanso. También se instruyó la visita que el número de tortillas del día anterior había ascendido a 6,280, como que el alimento que allí se dispone, lo es para ambas cárceles y los cuatro cuarteles de la milicia local.

El recargo de tan considerable trabajo a las rematadas, lo que no pudo computarse por los jueces al sentenciarlas. La imposición de esto sólo a las presas y detenidas en la cárcel del Palacio Nacional, por la escasa fortuna de necesitar el auxilio de sus necesarios alimentos, lo que destruye aún el nombre de caridad con que antes se socorría a esta precisa contingencia, e induce una notable desigualdad entre los mismos reos, llamó la atención de la Visita, la que previno al Alcalde representase

al Exmo. Ayuntamiento, como encargado de la provisión y conservación de estos edificios; y hoy ha dado cuenta en Tribunal Pleno.

Excitada de los mismos sentimientos, la Suprema Corte, acordó pusiese estos hechos en conocimiento de V.S., para que, tomando en consideración, que casi todos los reos sufren esta pena sin estar condenados a ella, y por la desigualdad con que se aplica, y en que la sobrellevan los más miserables, se sirva dictar las providencias oportunas para el remedio de estos males.

Dios y Libertad, Julio 1o. de 1829.

Sr. Gobernador del Distrito.

Habiéndole insertado el anterior oficio No. 2 y no habiendo hasta la fecha tenido contestación, y sí notándose en la visita de cárcel verificada el día de ayer, que esta fuerte tarea continúan aún sobrellevándola los infelices reos, quienes además se quejaron de haberseles disminuído notablemente los alimentos por la cortedad del pambazo que se les ministra, de modo que no es suficiente para alimentarlos. Lo participo a V.S., de acuerdo de la Suprema Corte, para que en servicio de la humanidad, se sirva dictar las provisiones que estime oportunas, teniendo a bien avisar las que fueren, para que, en su visita, provea al Tribunal lo que corresponda con arreglo de sus facultades.

Dios y Libertad, Julio 21 de 1829.

Contra los del presente, se manifestó a V.S., la variación de alimentos que en la visita de cárceles había notado se daba a los presos en las de este Distrito y cuarteles de Milicia local, como también el considerable trabajo con que, con notables desigualdades, se había recargado a sólo los rematados de la cárcel Nacional, y aún a los presos y detenidos en ella que, por su pobreza, libran su sustento con la caridad que se les reparte, implorando el remedio de semejantes males. Con fecha 24 del mismo, se repitió el anterior, añadiendo la queja de aquellos miserables por haberseles disminuído los alimentos, acortándose tanto el pambazo que se les ministra, que no es ya suficiente para sustentarlos; y no habiendo hasta la fecha tenido contestación de ninguno de dichos oficios, ni del Tribunal que provee lo que corresponda con arreglo a sus facultades, antes de que se haga la visita de cárceles del día de mañana. Lo reitero a V.S., acusando del mismo, para que se sirva contestar lo que tenga a bien, con toda la urgencia.

Dios y Libertad, Julio 23 de 1829.

Exmo. Sr.: En la visita semanal realizada el nueve del que rige, reclamaron los reos de esta Cárcel Nacional, el haberseles recargado el trabajo de moler como cuatro cargas diarias de maíz para hacer las tortillas que se reparten para el alimento de los presos de ambas cárceles y los cuarteles de Milicia Local. Instruida la visita de estos parajes de fuero al Supremo Gobierno del Distrito, el oficio No. 1 y no habiendo recibido el Tribunal contestación, lo recordó el 24, añadiendo la nueva queja que había recibido sobre la disminución del alimento en los términos que manifiesta la copia No. 2. No habiendo sabido el Tribunal hasta el día de ayer el resultado de los anteriores, pasó el oficio No. 3. Mas después se recibió el de 27 del presente, que va copiado bajo el No. 4, sin saber a la fecha el resultado de la concurrencia al cabildo del Supremo Gobierno.

Con este motivo, se llamó hoy al Alcalde de la cárcel, quien instruyó que todo seguía en el mismo pié. Y preguntado sobre la diferencia de alimentos, manifestó que al desayuno se les dá un pambazo, que es de la mitad del peso y tamaño del que antes se les servía en esta comida. Que en la del medio día, se les dan tres tortillas en lugar de 5 ó 6, aunque más delgadas que como antes se les mi-

nistraban; y que en la cena en lugar del pambazo que antes recibían, hoy cogen otras 3 tortillas. De lo que resultan disminuidos, una mitad del pambazo en el desayuno, toda la ración de éste en la cena, y con poca diferencia, divididas en dos comidas, la ración de tortillas que como antes se les daba en una. Y considerando en esto la Suprema Corte de Justicia lastimada la humanidad, y recargada con notable desigualdad la posición desgraciada de las presas de la Cárcel Nacional, en quienes exclusivamente gravita el enorme peso de esta grave tarea, sin distinción ni aún de las solamente detenidas, entre quienes suele aparecer la inocencia, ha acordado se ponga todo en conocimiento de V. E., para que sirviéndose darlo al E.S.P. de la República dicte S.E. las providencias que estime convenientes para remediar unos males que al paso que lastiman la sensibilidad del corazón humano, conceden los términos de lo futuro.

Dios y Libertad, Julio 30 de 1829.

Luego que recibí el oficio de V. E., de día... del corriente, relativo a la queja de las presas de la cárcel sobre el excesivo trabajo que se les ha impuesto, pedí informe de preferencia al S. Alcalde primero del octavo Ayuntamiento; más no habiéndolo evacuado hasta la fecha, pedí también informe al Alcalde de la cárcel Nacional. Se halla en mi poder la contestación y mañana mismo concurriré al cabildo para que se trate y determine lo que corresponda, de cuyos resultados daré conocimiento a la Suprema Corte de Justicia.

Y lo digo a V. E., en contestación a sus oficios de diez y veinticuatro del corriente.

Dios y Libertad, México, 27 de julio de 1829.

José María Tornel.

Sr. Ministro en Turno de la Suprema Corte de Justicia.

Exmo. Sr.: La comisión de cárceles dice: Que con fecha 13 y 14 del corriente, se le han pasado para que informe, dos oficios, el primero de D. Juan José Flores Alatorre, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; y el 2o. del Alcalde de la cárcel, D. Antonio Acuña, contraídos a manifestar las quejas interpuestas por los presos y presas de la cárcel de Palacio que se ocupan en hacer las tortillas y el atole para todos los que comen de la caridad. La comisión, a pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho para aliviar las penalidades de esa parte desgraciada de la sociedad que gime en las cárceles y en las demás prisiones, y como la notoria escasez de los fondos del Estado, no ha podido lograr tan grandioso objeto, y confiesa con sentimiento que acepta los hechos de los presos que se ocupan en el indicado trabajo, que no son justos, y por esto es excesivo. Dijo al mismo tiempo la comisión, que estos males son de muy difícil remedio; que ella no ha propiciado causarlos, que su origen no ha dimanado de que a V. E., se le encargó el ramo de cárceles que jamás pudo pertenecerle, sin consignarle fondos algunos; de que el tribunal de criminales que se mantiene de la caridad, es excesivo en el despacho de sus causas, muy retardado y paulatino y, por último de la paralización del comercio en casi todas sus giras.

Al recibirse la actual comisión de las cárceles, el Sr. D. José María, Vicario Regidor que fué de este Exmo. Ayuntamiento, tomó la palabra contra del pambazo que consumían los presos diariamente en el desayuno, comida y cena. Por la escasez de esquite, y trigos, que obligó a algunos panaderos a cerrar sus negociaciones, y como por algunas cantidades que se debían al contratista, disminuyó el pan del pambazo, en tal proporción que los presos no podrían alimentarse suficientemente con la ración que se les daba. Sufrió el contratista algunos reclamos hechos por la actual comisión, y posteriormente no quiso continuar con la contrata, sin que aquella pudiera estrecharlo, así por no

haber escritura de su compromiso, ni otra clase de obligación como también por no tener satisfechos sus créditos. Desde este momento empezaron las aflicciones de la comisión. Ningún panadero quiso encargarse de la contrata, y el contratador del Estado que lo hizo, al segundo día se retractó.

En tan apuradas circunstancias y por la incertidumbre de poder dar a los presos el pambazo para alimentarse, propuso el proveedor de cárceles a la comisión que se les daría tortilla, cuya propuesta admitió aún con recargo y sacrificio de los fondos municipales destinados a otros objetos de que no han debido desviarse. La costumbre referida de que habla el Alcalde D. Antonio Acuña y, más que todo, la necesidad imprescindible de alimentar a los presos, obligó a la comisión a adoptar el medio de darles tortilla y que ésta se elaborase en la misma cárcel, sin designar las personas que se habían de dedicar a este trabajo, porque éste ha tocado siempre al mismo Alcalde, quien no manifestó a la comisión los inconvenientes para llevar al cabo su resolución, hasta que la visita de la Suprema Corte de Justicia le previno que lo hiciera. La comisión ya ha visto que el trabajo es excesivo para los jóvenes presas que se dedican a él, porque es cierto que se consumen un día con otro cuatro cargas de maíz, que tienen que martajar; pero también ha dicho, que el mal es muy difícil de remedio, porque no hay contratistas que quieran encargarse de dar el pambazo del consumo diario; y porque el E. Ayuntamiento, no ha de recargar sus fondos con pagar a otras mujeres de fuera de la cárcel que desempeñen el indicado trabajo, ni aunque quisiera lo permite la penuria de aquellos, los demás objetos que reclaman imperiosamente la atención del Estado Bien ha dicho la comisión, que jamás ha pensado causar los males de que se quejan los presos, de recrudecer sus penalidades, sino antes bien a aliviarlas; pues colocada entre dos extremos bastante duros, de que trabajase una parte de ellos, a dejar perecer a todos a merced del hambre y de la miseria, no vaciló en decidirse por el primero, sin poder calcular, porque no estaba a su alcance, los funestos resultados que hoy se le podrá echar en cara, si no fuesen mayores los que hubieran provenido de adoptar el segundo extremo. También ha dicho la comisión que el origen de los males que ha indicado, se debe a que V. E., se encargó del ramo de cárceles sin pertenecerle y sin dedicar un fondo especial a él, cual debía tenerlo, en tiempo en que corría por cuenta del Supremo Gobierno. Tomando V. E., de los suyos propios la enorme cantidad de 36 ...al año para el mantenimiento de cárceles, cuyos gastos no pueden humanamente reportar. Las causas de tan excesivos gastos, es la multitud de los presos de una y otra cárcel que se mantienen de la caridad, que éstos se alimentan de día en día, y porque el número de los que entran es mucho mayor al de los que salen; por lo que las causas caminan a este término con pasos de tortuga, por motivos que a más de los ya expuestos, la comisión no debe calificar.

La comisión, por último, ha meditado que la paralización del comercio influyera, no poco, en hacer más difícil la curación de los males que se advierten en este ramo de V. E.; porque siendo muy escasa la introducción de harinas y esquilmos, difícilmente se hallará un panadero que quiera encargarse del abasto diario de pambazos, mucho más, si a estas reflexiones, se agrega la de que V. E., dolorosamente puede cumplir sus compromisos.

Sala de comisiones del Exmo. Ayuntamiento de México, 2 de julio de 1829.

Lic. Flores.

Es copia. México, 3 de julio de 1829.

Ignacio Flores Alatorre.

En este momento acabo de recibir el informe de la comisión de cárceles del Exmo. Ayuntamiento sobre el excesivo trabajo impuesto a las presas, que acompaño a V.S., en copia para conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y providencias propias de sus facultades.

Dios y Libertad, México, julio 3 de 1829.

José María Tornel.

Con oficio de V. S., de ayer, se ha recibido hoy el informe de la comisión de cárceles del Exmo. Ayuntamiento extendido a consecuencia de las quejas de las infelices detenidas, en la Nacional, sobre el excesivo trabajo que se les ha impuesto obligándolas a moler diariamente una muy considerable cantidad de maíz para la elaboración de las tortillas que se dan a todas por vía de alimentos, y de la disminución de éstos; más no contando la resolución final del asunto, dictada por el Exmo. Ayuntamiento, o por V.S., como su presidente, queda aún pendiente la Suprema Corte de Justicia de la determinación que en tan delicado como urgente negocio, se tome, y de cuyo resultado ofreció V.S., darle conocimiento, en oficio de 27 del que acaba.

En acuerdo de dicho Tribunal, lo digo a V.S., en contestación a su precitado oficio de ayer, manifestándole al mismo tiempo la sorpresa que ha causado la absoluta carencia de fondos para la manutención de los reos, hoy que hay sólo 2 cárceles, cuando hubo un tiempo que había cinco a saber: la llamada de Corte, la de la Disputa, de Recogidas, la de Inquisición, y la de la Acordada, pues cada una tenía las suyas; principalmente las dos últimas que contaban, con los de la cárcel de la Inquisición, y con las de la Fundación de Venganza.

Dios y Libertad, agosto 1o. de 1829.

Exmo. Sr.: Después de haber dirigido a V. E., el oficio del 3 del que sigue con las copias respectivas a las contestaciones habidas con el señor gobernador del Distrito, sobre el recargo de trabajo impuesto a las reos de la cárcel Nacional para la elaboración del alimento de las cárceles y cuarteles de este Distrito, y la determinación de esto al Sr. gobernador con el oficio No. 9, más el informe de la comisión de cárceles del Exmo. Ayuntamiento, cuya copia va designada con el número 3, ya que contestó lo que aparece relacionado. Aunque hasta ahora no se sabe la determinación final del Exmo. Ayuntamiento, ni del Sr. gobernador, la absoluta falta de arbitrios que pulsa la comisión del primero, hace desconfiar a la Suprema Corte de Justicia del urgente remedio que tan gravemente necesita, qué ha acordado contestar a V. E., para que, poniéndolo en consideración del E. Sr. Presidente de la República, según sus altas facultades, inste al remedio que estime conveniente.

Dios y Libertad, agosto 3 de 1829.

E.S. Ministro de Justicia.

El expediente formado en esta Secretaría con las comunicaciones de esa Suprema Corte de Justicia de 30 de julio próximo pasado y 1o. del corriente sobre los reclamos de las presas de la cárcel Nacional a causa de haberseles recargado el trabajo y disminuído los alimentos. Se pasó con fecha 5 de este mes al Gobernador del Distrito Federal para que informe de los puntos que comprende y principalmente sobre el sistema que regía antes de la Independencia en la economía de las cárceles, la autoridad a cuyo cargo estaba cada una en cuanto provisión de alimentos, los fondos o arbitrios con que se contaba, y el estado en que actualmente se hallan estos. Y en virtud de qué disposiciones y en qué

términos se encargó el Ayuntamiento de la manutención de las cárceles, que, según dice su comisión, no le pertenecen. Translado también al expresado gobernador el oficio de V.S., de aquí, como incidente del mismo asunto, tengo el honor de avisárselo, en contestación, para conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Dios y Libertad, México, 8 de agosto de 1829.

Herrera.

Sr. Ministro en Turno de la Suprema Corte de Justicia.

México, 14 de agosto de 1829.

Al Sr. Fiscal

Sr. Ministro Menos antiguo del Pleno.

Aguilar y López

Exmo. Sr.

El Fiscal dice: que a los reclamos hechos por las presas, que constan en este expediente, debe agregarse el que hicieron en la visita pasada las *rematadas* de la cárcel de la Diputación, en la que presentaron dos tortillas martajadas, duras y quemadas, exponiendo que esa es la ración que se les daba por la mañana, y otra igual a la noche, de suerte que ya está rebajada aun la escasa que, según el presente expediente, se les ministraba, quejándose tanto de esto, como de lo mal hecho, y pidiendo que por favor se les ministrara en maíz su ración, para hacer ellas sus tortillas, y comérselas siquiera bien hechas.

Si la compasión se conmueve al ver este cuadro, no menos se resiente la justicia al leer el contenido de este expediente, pues aparece quebrantada en dos maneras: la primera porque se pone de hecho una pena y pena grave, a personas que la merecen ligera y tal vez ninguna, y, la segunda, porque el trabajo es sumamente fuerte.

Esto último es claro con solo observar que son cuatro cargas de maíz diarias las que se muelen; y teniendo presente que las moledoras son no sólo las condenadas al trabajo de cocina, sino todas las que comen de la caridad, si este nombre puede darse a un alimento tan malo, escaso, y adquirido con tanto trabajo.

La razón porque se agregan a él las mujeres de esta última clase es porque no son suficientes las condenadas al de cocina; de aquí resulta que una pobre mujer, que por una calumnia o por un chisme casero, va a la cárcel, con sólo ser pobre tiene una culpa que la obliga a padecer siendo inocente, o a sufrir un trabajo a que un crimen jamás sería acreedora.

¿Qué remedio para tamaño mal? Es preciso confesar con dolor que no lo hay, según el informe del Exmo. Ayuntamiento. O han de trabajar las presas en el modo referido, ó no han de comer ni ellas, ni los hombres; desgracia que es tanto más sensible, cuanto que no debía existir, pues según V. E., mismo asegura, debería haber fondos más que suficientes para cubrir con ventaja la manutención de los presos. Y a lo que V. E., ha dicho, añade el que suscribe que le consta que al ex-conde de Gálvez deben reconocérsele doce mil pesos de una obra pía, fundada por uno de los Medinas, para alimento de los presos de la cárcel llamada de Corte; cuyo reconocimiento pasó de aquél señor por una hacienda de éstos que compró, y los réditos se pagaban mensualmente en partidas de cincuenta pesos, como estaba mandado en la fundación.

El fiscal cree, por tanto, que es de toda necesidad remitir este expediente al Supremo Gobierno, pues ¿En qué cosa puede emplear con más fruto las facultades extraordinarias, que en favor de la humanidad afligida, a lo que ciertamente se prestará, una vez que ha dado muestras de querer aliviarla, aligerando las causas de los reos cuanto ha sido dable?

El Ejecutivo, en concepto del Fiscal, podría adoptar dos medidas para la consecución del fin: la primera, nombrar una comisión de hombres íntegros y filantrópicos, que indagaran la situación actual de los fondos, y su inversión pasada y presente, para proceder sin la menor consideración contra el que hubiera dilapidado lo más mínimo, y resarcir así los fondos en cuanto se pudiera; la segunda, mandar que algunos de los panaderos ricos que tengan que hacer algún préstamo, o pagar alguna pensión en virtud de las leyes recientes, o de las antiguas, lo hicieran en raciones diarias de pan, y lo mismo los semilleros, y dueños de casas de matanza en sus respectivos renglones, a lo menos por el tiempo que durara el arreglo y reposición de los fondos, con lo que se conseguiría que se aminorase el trabajo a las presas, y se aumentara el alimento; porque la ración se podría ministrar mitad en pan, y mitad en tortillas, o a unos reos pan, y a otros tortillas, según quisieran ellos mismos, o lo exigieran sus enfermedades.

Esta medida no sería tan gravosa hoy, supuesto que la mayor parte de los reos han de salir muy pronto de la cárcel a sus destinos, y, entretanto que el Gobierno resuelve, sería muy conveniente que V. E. pidiera al Alcalde Acuña que propusiese alguna combinación de trabajo, que repartiéndose por igual entre hombres y mujeres, les fuese menos gravoso, procurando que recayera, en cuanto fuese posible, en los condenados al servicio de cárcel, y no en los otros presos, todo lo que el Fiscal pide a V. E. se sirva mandar que se haga, si mereciese su aprobación.

Otro Si: Dice el Fiscal que V. E., si lo tuviere a bien, puede acceder a la solicitud verbal que hicieron las presas de la Diputación en la visita pasada, de que se habló al principio, participando al señor Gobernador de Distrito, a efecto de que las auxilie con utensilios, y local en que hacer sus tortillas.

México, 7 de septiembre de 1829.

Morales.

México, Septiembre 19 de 1829.

Dirijase al Supremo Gobierno, con el correspondiente oficio, copia legalizada del pedimento fiscal que antecede.

Sr. Ministro Menor Pleno del Tribunal Pleno.

Aguilar y López

Exmo. Sr.,

En la visita de cárceles que pasó ayer esta Suprema Corte de Justicia, se notó en orden a los alimentos, lo que consta de la adjunta certificación, que de acuerdo al Tribunal, pongo en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al del E.S. Presidente de la República.

Dios y Libertad, Septiembre 4 de 1829.

El Sr. Ministro de Turno

Certifico: que en la visita de cárceles que pasó esta Suprema Corte de Justicia el día tres del corriente, entre otras cosas se hallan las partidas siguientes: “varias presas de la cárcel del Palacio Nacional, hicieron presente que se les cargaba extraordinariamente el trabajo de moler maíz, en términos de haber estado moliendo el día anterior, hasta las 8 de la noche, sufriendo fuertes aguaceros”. Algunas presas de la de Diputación se quejaron que se les daba de ración únicamente dos tortillas por la mañana y dos por la tarde. Lo pusieron de manifiesto diciendo, que era imposible vivir con aquel alimento agrio y escaso; que no intentaban se les recargara el trabajo a las de Palacio, y pedían se les diera el maíz que se les señalara y ellas lo molerían.

E.S.

Con fecha 30 del último julio participé a V. E., por acuerdo de esta Suprema Corte, el reclamo que hicieron las reos de la cárcel nacional, de habérselos recargado el trabajo de moler como cuatro cargas de maíz diariamente, para los alimentos de los presos de ambas cárceles y cuarteles de la milicia local, y las disminuciones que, no obstante, se les había hecho en dichos alimentos, reduciéndose la cantidad a poco más de una mitad de lo que antes se ministraba a cada uno. Acompañando a V. E., al mismo tiempo, copia de las comunicaciones que habían mandado sobre este asunto al Sr. Gobernador del Distrito, a fin de que el E.S.P., se sirviera dictar las providencias que estimara oportunas para el remedio de semejantes males.

En 3 del inmediato agosto puse también en noticia de V. E., con igual objeto, las posteriores contestaciones del Gobernador del Distrito, el Informe de la comisión de cárceles del Exmo. Ayuntamiento, que hacían desconfiar se pusiese el pronto remedio que demandaban tan urgentes medidas. Para dar más instrucción a este expediente, se pasó a la vista del señor Fiscal, en cuyo poder se hallaba, cuando ocurrió, en la visita de cárceles de 3 de septiembre, la nueva queja que en ella hicieron las presas, y de que tuve el honor de dirigir a V. E., en la que hay del mismo la certificación correspondiente, y después de librado este oficio pidió el Ministerio Fiscal lo que verá V. E. por la adjunta copia legalizada de su respuesta, con la que se dió cuenta a esta Suprema Corte. Esta acordó se dirigiese al Supremo Gobierno dicha copia, con el objeto de que, conociendo de todo el E.S. Presidente, se sirva tomar las medidas convenientes, ya que se hallan en sus altas facultades para el remedio de unos males que tanto afligen a los desgraciados que gimen en las cárceles. Pues aunque es verdad que a virtud de las últimas providencias dictadas para la pronta conclusión de las causas criminales, se ha disminuido algo el número de presos en la cárcel nacional, los más han pasado a la de la Diputación en que están cumpliendo unos sus condenas, y otros en espera de salir a sus destinos, y a todos se ministran alimentos; y a más de que en los sucesivo podrá aumentarse el número, en favor del que sea, reclama altamente su infelicidad, por el alivio que puede proporcionarles el ánimo compasivo del primer jefe de la Nación.

Dios y Libertad, septiembre 22 de 1829.

E.S.

En 22 de septiembre, participó a V. E., esta Suprema Corte de Justicia las últimas ocurrencias del expediente instruido sobre alimentos de las presas de las cárceles. De aquella fecha, a la presente, ningún resultado favorable se ha experimentado, y antes sí podría muy bien decirse que se advierte lo contrario, pues en la última visita celebrada antes de ayer, la comida de los reos se redujo a un plato de alberjones muy aguados, y dos solas tortillas medianas y malas; sin embargo, de haberse

disminuido el número de encarcelados a virtud del decreto de 29 del presente agosto, y no pudiendo este Tribunal ver con indiferencia los clamores de los infelices que, privados de su libertad, gimen hambrientos, acordó se ponga en nota de V. E., como lo verifico, para que, teniendo a bien elevarlo al conocimiento del Señor Presidente., se sirva dictar las providencias que sean bastantes a que se evite un mal efectivo.

Dios y Libertad, octubre 31 de 1829.